



LEGISLAR PARA UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ESCOLAR ADECUADA

'Invertir en la infancia no es solo un asunto de derechos humanos, sino también una iniciativa rentable para cualquier país: una inversión en el más preciado de todos los bienes públicos — nuestra humanidad presente y futura.'

Alipui y O'Shea (2015)

ANTECEDENTES

Los programas de alimentación escolar de múltiples componentes son ampliamente reconocidos como instrumentos clave para la realización del derecho a una alimentación adecuada, el derecho a la educación y el derecho a la salud de niños y niñas. Dependiendo del objetivo que persigan, estas iniciativas contribuyen a prevenir el hambre y la malnutrición, combaten las deficiencias de micronutrientes y promueven hábitos de alimentación saludables.

La función de protección social que cumplen los programas de alimentación escolar es evidente, pues garantizan a los menores más vulnerables el acceso a alimentos adecuados mientras están en la escuela. Asimismo, la alimentación escolar puede tener un impacto positivo sobre los niveles de asistencia. Además, el aumento de la escolarización de las adolescentes puede contribuir a prevenir los embarazos y matrimonios precoces, y en combinación con alimentos saludables y educación nutricional, puede conducir a mejores resultados nutricionales para ellas y para sus futuros hijos.

La alimentación y nutrición escolar constituye un enfoque usado por la FAO para apoyar a los países al

Políticas de alimentación escolar con perspectiva de género

En todo el mundo, es más probable que los embarazos adolescentes ocurran en comunidades marginales, normalmente a causa de la pobreza y la falta de educación y de oportunidades de empleo.

Está ampliamente reconocido que los programas de alimentación escolar son fundamentales para mejorar la asistencia y la matriculación escolar de las niñas. Sin embargo, estos programas no siempre toman en consideración sus condiciones específicas y sus necesidades.

La incorporación de una perspectiva de género a las políticas escolares en materia de alimentación y educación nutricional puede ayudar a combatir las desigualdades de género en el acceso a los alimentos y a la educación, y tener un impacto positivo para romper el círculo intergeneracional de la malnutrición.

momento de revisar de forma integral sus políticas y programas escolares, encontrando sinergias estratégicas para potenciar los impactos sobre las dietas, la nutrición infantil, los sistemas alimentarios locales y el desarrollo sostenible.

Este enfoque se basa en los siguientes conceptos:

- **Promoción de entornos y alimentación escolar saludable y meriendas adecuadas y nutritivas** con guías y estándares nutricionales, políticas y estándares de seguridad sobre alimentos en la producción y el suministro de alimentación escolar;
- **Integración de la educación alimentaria y nutricional en todo el sistema escolar** para promover buenas prácticas y perspectivas alimentarias, así como hábitos saludables duraderos para los escolares y sus familias;
- **Impulso a políticas de compra y cadenas de valor inclusivas y sostenibles** a través de programas de alimentación escolar con productos locales (ofreciendo acceso a ingredientes y alimentos inocuos, nutritivos, diversos, aceptables y producidos localmente);
- **Formulación de políticas y marcos jurídicos e institucionales propicios** para programas y políticas escolares que aborden la alimentación y la nutrición con un enfoque integral, multisectorial y sinérgico (es decir, respaldados por herramientas jurídicas, regulatorias e institucionales que sean adecuadas).

MARCO INTERNACIONAL Y REGIONAL

El derecho a la alimentación de niños y niñas que asisten a la escuela es parte integrante del derecho humano a tener acceso a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos, y a estar protegidos contra el hambre. Así lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"). El deber de los Estados de brindar apoyo y asistencia a los derechos de los niños y niñas se encuentra definido en la **Convención sobre los Derechos del Niño** de 1989.

Tanto los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como la Declaración de Roma sobre la Nutrición de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2) y las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, dan lugar a otros compromisos en apoyo de la nutrición, la salud y el bienestar de la infancia.

Los compromisos regionales en América Latina y el Caribe incluyen la **Iniciativa América Latina y el Caribe sin**

La **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989) reconoce los derechos humanos de los niños y niñas que resultan de importancia para la alimentación y la nutrición escolar:

- Artículo 6 – derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Artículo 23 – derecho de los niños y niñas con discapacidad a recibir protección especial;
- Artículo 24 – derecho a la salud y a servicios de salud;
- Artículos 18 y 26 – derecho a la seguridad social y a servicios e instalaciones de cuidado infantil;
- Artículo 27 – derecho a un nivel de vida adecuado; y
- Artículo 28 – derecho a la educación.

Hambre 2025 (IALCSH) y el **Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025**.

Además, la FAO, junto a la Cooperación Española y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), impulsa el **Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH ALC)**. Esta red parlamentaria, permanente y plural se encuentra consolidada en 21 parlamentos nacionales¹ y cuatro regionales y subregionales. El FPH ALC está prestando especial atención al bienestar y la nutrición en la elaboración de legislación, en especial aquella que beneficie el derecho a la salud, la educación y la alimentación de la infancia, sobre todo, en el contexto de pandemia a propósito de la crisis mundial vinculada al COVID-19 (FAO, 2020b) y de los nuevos retos que los países deberán enfrentar vinculados con el periodo de post-pandemia.

PRINCIPALES BENEFICIOS DE ADOPTAR UN ENFOQUE INTEGRAL PARA LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ESCOLAR

- Los programas de alimentación escolar de múltiples componentes y otras políticas sinérgicas pueden ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y a contribuir a la consecución de los ODS, entre ellos el ODS1 (fin de la pobreza), 2 (hambre cero), 3 (salud y bienestar), 4 (educación de calidad), 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y 10 (reducción de las desigualdades). Los niños llegan a la escuela a una edad en la que están formando sus hábitos alimenticios. La alimentación nutritiva y la educación nutricional escolar también pueden influir en las

¹ *Los siguientes 21 países cuentan con frentes parlamentarios: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Uruguay.*

familias y en la comunidad escolar, y es un canal que permite mayor participación comunitaria.

- Los programas de alimentación escolar aumentan la matrícula escolar y la asistencia del alumnado, y reducen las tasas de deserción, en especial por parte de las niñas.
- La educación alimentaria y nutricional ayuda a niños, niñas y jóvenes a tomar decisiones saludables con respecto a los alimentos que contribuyan a la protección de la salud humana y del medioambiente.
- Vincular la demanda y adquisición de alimentos saludables e inocuos por parte de las escuelas a la agricultura familiar puede fortalecer la conexión entre nutrición, agricultura sostenible y desarrollo económico local, involucrando así a la totalidad de la comunidad escolar.
- Para que los pequeños productores o agricultores familiares puedan proveer alimentos, de manera directa, a las escuelas, las políticas públicas deben establecer mecanismos simplificados y adoptar medidas concretas en apoyo de sus actividades.
- Los huertos escolares o urbanos, utilizados como plataforma de aprendizaje, ayudan a educar sobre la alimentación y nutrición escolar.
- Los niños y niñas, sus familias, los maestros, el personal de la escuela, los proveedores, el personal de servicios de alimentos, la sociedad civil, los funcionarios de gobierno y los productores locales pueden desempeñar un rol activo y asumir su responsabilidad en la promoción de entornos y de una alimentación escolar más saludables.

LEGISLAR PARA UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA EN LAS ESCUELAS

Adoptar leyes que garanticen la alimentación y la nutrición escolar es una forma óptima de asegurar a los menores en edad escolar el derecho a una alimentación adecuada, con compromisos a largo plazo que sean independientes de cambios políticos. Para obtener el máximo de beneficios, la legislación puede asegurar que existan mecanismos institucionales de implementación, coordinación y rendición de cuentas, así como un enfoque integral a la alimentación y la nutrición en las escuelas.

Algunos países de la región de América Latina y el Caribe cuentan con leyes de alimentación escolar:

- **Bolivia:** Ley N° 622, Ley de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural, 2014.
- **Brasil:** Ley N° 11.947/2009, Directrices de la Alimentación Escolar, 2009.
- **Guatemala:** Decreto N° 16-2017, Ley de Alimentación Escolar, 2017.

- **Honduras:** Decreto N° 125-2016, Ley de Alimentación Escolar, 2016.
- **Paraguay:** Ley N° 6.277, 2019 que amplía los artículos 2 y 10 de la Ley N° 5.210, Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario, 2014.
- **Perú:** Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes. 2013.
- **Uruguay:** Ley N° 19.140, sobre Alimentación Saludable en los Centros Educativos, 2013.

La **Ley Marco de Alimentación Escolar** aprobada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) en noviembre de 2013, establece un marco jurídico de referencia que permite a cada Estado implementar políticas y estrategias para garantizar, de manera permanente y con carácter de prioridad nacional, el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente, para el disfrute de una vida sana y activa. Esta ley se enfoca en la niñez en edad escolar e incluye medidas para la prevención de la malnutrición crónica, la reducción de enfermedades asociadas y la promoción de estilos de vida más saludables en la región. También dispone de instrumentos para fiscalizar la implementación de políticas públicas efectivas y es un punto de referencia importante para los países de la región al momento de redactar leyes nacionales en línea con las normas internacionales relativas a la protección y promoción de los derechos de la niñez.

La experiencia de Brasil constituye un importante referente regional. El Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), que data de 1955, ha sido reconocido como un modelo entre los países en desarrollo por su calidad y sostenibilidad. Entre sus elementos destacan: la cobertura de la atención, la sistematización y continuidad de la oferta, la calidad de los alimentos ofrecidos en la escuela, el control social, la adquisición de alimentos provenientes de la agricultura familiar, la construcción de sistemas presenciales y virtuales de acompañamiento, el monitoreo y evaluación, la gestión descentralizada y los huertos escolares como herramientas de educación alimentaria y nutricional.

La región de América Latina y el Caribe ha hecho notables avances en la elaboración de guías alimentarias basadas en alimentos (GABAs). Al menos 27 países de la región han publicado las suyas. Entre los latinoamericanos, la mayoría lo hizo entre los años 1997 y 2001, mientras que los caribeños lo hicieron entre los años 2002 y 2010 (FAO, 2014)².

² Una próxima publicación de la FAO sobre "Guías alimentarias basadas en alimentos: Documentos de recursos para su implementación" incluirá ejemplos de cómo se han usado las GABA en los programas de alimentación y nutrición escolar y su relación con la legislación de los países de la región.

CÓMO REDACTAR UNA LEY SOBRE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ESCOLAR

El éxito de enfoques integrales sobre la alimentación y la nutrición escolar depende en cierta medida de contar con marcos jurídicos e institucionales y políticas públicas adecuadas. Para ello, se debe aplicar un **enfoque de derechos humanos** fundado en los principios de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho (FAO, 2012). Esto creará bases sólidas para el cumplimiento por parte de los países de sus obligaciones internacionales sobre derechos humanos, además de permitir mayor conciencia pública respecto de los derechos de la infancia.

Una legislación adecuada definirá de manera clara las responsabilidades institucionales y establecerá

mecanismos de participación inclusiva y de coordinación entre los distintos actores involucrados, además de promover una correcta asignación presupuestaria y un marco de supervisión y fiscalización.

Ahora bien, un marco jurídico sólido para la alimentación y nutrición escolar va más allá de una sola ley, e involucra un conjunto de leyes y reglamentos que rigen los diferentes aspectos vitales que constituyen un enfoque integral de la alimentación y nutrición escolar.

Se debe prestar particular atención a la coherencia regulatoria en ámbitos que van más allá de la alimentación y la nutrición escolar, y que por tanto se rigen conforme a un conjunto de leyes propias: la seguridad alimentaria, las compras públicas, y los estándares nutricionales. Por lo tanto, una de las tareas clave de la ley sobre alimentación y nutrición escolar será velar por que exista vinculación y coherencia con estas áreas.

POSIBLES DISPOSICIONES DE UNA LEY SOBRE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ESCOLAR

Alcance y objetivos	<p>En esta disposición se indica el objetivo general de la ley y sus metas específicas. Por ejemplo: “garantizar el derecho a la alimentación adecuada de niños y niñas en las escuelas mediante un enfoque de sistemas alimentarios que les provea productos alimenticios saludables y sostenibles”.</p> <p>El alcance de su aplicación –a quién se dirige esta ley y qué actividades y temas abarca– establecerá quiénes son los beneficiarios del derecho y quiénes los responsables, incluyendo la obligación de proteger y regular las actividades de terceros, así como las responsabilidades específicas de distintas autoridades estatales.</p>
Definiciones	<p>Esta sección brinda elementos para una interpretación clara de la ley, y define términos y conceptos, entre ellos: alimentación escolar, comidas escolares, educación alimentaria y nutricional, entorno alimentario escolar, ración/porción de alimento, alimentación escolar con productos locales, hábitos alimenticios saludables, comedores, quioscos, etc. Se incluye la definición de todos los términos clave, garantizando que estos conceptos sean coherentes con el derecho internacional de los derechos humanos.</p>
Principios rectores	<p>Este acápite plantea los principios fundamentales para las acciones por parte de todos los niveles de gobierno: por ejemplo, participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho. Los principios rectores proporcionarán una base sólida para la interpretación de la ley. También se deben incluir expresamente protecciones especiales para grupos vulnerables, por ejemplo, escolares con alergias alimentarias, diabetes u otras necesidades especiales en relación a la alimentación, menores con discapacidades, etc.</p>
Derecho a la alimentación escolar	<p>La alimentación escolar debe reconocerse como un derecho al alcance de todos los niños que asisten a la escuela, sin ningún tipo de discriminación. Entre otros elementos que pueden ser incluidos en esta sección están, por ejemplo: el valor nutricional de la comida escolar, su cantidad, la frecuencia y duración del servicio de alimentación escolar, y los costos y mecanismos de rendición de cuentas para remediar posibles servicios no satisfactorios.</p>
Disposiciones institucionales	<p>Se definirá claramente el rol de las instituciones nacionales y aquellas descentralizadas y el de otros actores, con el fin de velar por la ejecución adecuada del programa, asignando mandatos y responsabilidades para la coordinación de las diversas instituciones, organismos y actores involucrados a nivel nacional y descentralizado, con reglamentos o referencias específicas para su actuación.</p>
Compra de alimentos	<p>Se recomienda disponer de instrumentos regulatorios para vincular la alimentación y las comidas escolares con la agricultura familiar. Esto puede incluir como meta un porcentaje del presupuesto de las compras públicas destinado a la compra directa de alimentos para quienes han sido definidos como beneficiarios.</p>
Cláusula preferencial para la agricultura familiar	<p>Se pueden considerar disposiciones especiales para que las compras provengan de la agricultura familiar e incluyan a grupos prioritarios de productores más vulnerables, entre ellos mujeres, miembros de comunidades indígenas y jóvenes. Esto sirve para fortalecer a los grupos destinatarios y les ofrece un mercado estable y previsible para sus productos.</p>
Cumplimiento de la legislación y los requisitos de inocuidad de alimentos	<p>Para prevenir efectos negativos sobre la salud y el estado nutricional de los estudiantes y reducir al mínimo o eliminar riesgos provocados por agua insalubre, saneamiento deficiente, métodos de preparación, procesamiento o cocción poco seguros, es fundamental incluir disposiciones reglamentarias en relación con la seguridad y la calidad de los alimentos. Esto puede alinearse con la legislación vigente sobre seguridad de los alimentos, y debe cubrir formas de controlar la seguridad de los alimentos adquiridos por las escuelas.</p>

Cumplimiento de directrices y estándares nutricionales	Existen directrices y estándares nutricionales aplicables a: i) alimentos ofrecidos por los programas de alimentación escolar, y ii) alimentos disponibles en quioscos o máquinas expendedoras en las escuelas. Su objetivo es velar porque todos los alimentos que se consumen en las escuelas cumplan con la ingesta mínima diaria de energía y nutrientes para los menores destinatarios, respondan a los objetivos del programa, y se alineen con las guías alimentarias basadas en alimentos (GABA) nacionales, si tales guías existen.
Educación sobre alimentación y nutrición escolar (EANE)	Se pueden tomar medidas para definir claramente la forma en que se incorporará la nutrición al currículum escolar con el fin de integrar la educación sobre alimentación y nutrición al aprendizaje. Se pueden especificar los recursos del presupuesto escolar que se destinarán a la educación sobre alimentación y nutrición. Las leyes también pueden abordar, como base para la educación nutricional en escuelas, aspectos tales como: las principales responsabilidades sectoriales, los estándares mínimos de calidad, los contenidos temáticos prioritarios, los plazos mínimos en el currículum, los requisitos de capacitación para los educadores en aula, la existencia de huertos escolares como principales plataformas de la EANE, las campañas de comunicación y concientización a nivel escolar, y los requisitos para aplicar las GABA nacionales si éstas existen, entre otros elementos.
Comercialización y publicidad de alimentos en las escuelas	Debe existir una normativa respecto a la publicidad y la venta de alimentos destinados a los niños en el recinto escolar o sus cercanías, particularmente respecto de alimentos altamente procesados y altos en grasas saturadas, sodio y azúcares añadidas, en línea con los estándares nutricionales y las GABA nacionales si éstas existen.
Venta de alimentos	Se deben incluir disposiciones que establezcan que los alimentos que se distribuyen y venden en las escuelas deben ser no solamente inocuos, sino que también deberán ajustarse a las necesidades y prioridades nutricionales de los menores. Los estándares específicos se establecerán mediante reglamentos de implementación.
Participación de los estudiantes, padres de familia y la comunidad	Para asegurar una participación inclusiva y no discriminatoria y la toma de decisiones aceptables en relación con la nutrición y los menús, se deben adoptar disposiciones expresas que garanticen la participación de los padres, escolares, educadores, asociaciones de padres y apoderados, grupos comunitarios locales, pueblos indígenas y otros, tanto en la toma de decisiones como en los mecanismos de revisión y rendición de cuentas.
Monitoreo	Establecer y definir detalladamente mecanismos de monitoreo, tanto a nivel central como mecanismos descentralizados, incluyendo su composición y mandato, y considerando la participación de padres, escolares, educadores, asociaciones de padres y apoderados, grupos comunitarios locales, pueblos indígenas y otros beneficiarios. Asimismo, incluir mecanismos que garanticen la transparencia financiera.
Mecanismos de rendición de cuentas y transparencia	Especificar claramente la responsabilidad de los órganos del Estado a cargo del cumplimiento de la ley, así como los mecanismos de rendición de cuentas, incluyendo disposiciones sobre el derecho a la información en formas e idiomas adecuados, y la información de los deberes en relación con los requisitos de fondo y de forma. Establecer o hacer referencia a mecanismos de reclamo que sean accesibles y efectivos, incluidos aquellos de tipo judicial, administrativo y comunitario, que además garanticen el derecho a interponer un recurso.
Sanciones	Establecer sanciones en caso de incumplimiento.
Disposiciones financieras	Se deben adoptar medidas para garantizar el financiamiento adecuado y las provisiones financieras necesarias para la implementación. Asimismo, considerar disposiciones para incluir al ministerio que corresponda en la revisión del presupuesto y reafirmar la obligación de garantizar el derecho de todo niño y niña a una alimentación escolar adecuada, incluso en épocas de recortes presupuestarios.
Disposiciones finales y transitorias	Esto puede incluir cualquier disposición adicional que estipule, por ejemplo, la necesidad de modificar o revisar otros reglamentos o leyes relacionadas.

LISTADO DE ACCIONES PARLAMENTARIAS

Una adecuada alimentación y nutrición de las niñas y niños en las escuelas es una contribución importante para garantizar la salud y el bienestar de los menores, así como también para apoyar el desarrollo de las comunidades.

El Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH ALC) promueve este tipo de iniciativas en la región y proporciona un espacio para

fomentar la participación, vincular a partes interesadas, asegurar mayor transparencia y promover la asistencia técnica y la sensibilización. Su alianza con la FAO, la Cooperación Española y AMEXCID, abren la posibilidad a parlamentarios y a sus asesores de participar en capacitaciones, procesos de intercambio de experiencias e información pública, y en campañas de prensa para generar mayor impacto.

Los parlamentarios desempeñan un rol fundamental tanto en sus países como a nivel regional en la promoción

de leyes y políticas sobre estas materias, por medio de acciones como las siguientes:

- Incorporarse a uno de los capítulos nacionales del Frente Parlamentario contra el Hambre y la Malnutrición en su país, o formar uno de estos frentes en caso de que no exista en su país y promover leyes sobre alimentación y nutrición escolar;
- Revisar la provisión de alimentación escolar a nivel nacional y aprovechar las posibles oportunidades. Considerar las leyes y políticas vigentes que abordan todos los aspectos del sistema alimentario y de abastecimiento de la alimentación escolar, desde la producción hasta el consumo; por ejemplo, estándares nutricionales, inocuidad y calidad de los alimentos, educación nutricional, incentivos financieros y la identificación de áreas específicas que requieran fortalecimiento, considerando las mejores opciones de legislación para la alimentación y nutrición escolar; pudiendo ser una ley específica en la materia, o disposiciones en distintas leyes que mantengan una coherencia entre sí;
- Revisar y aprobar propuestas presupuestarias que garanticen el financiamiento público para la alimentación y la nutrición en las escuelas; monitorear gastos presupuestarios aprobados e identificar brechas de gastos;
- Buscar oportunidades en el proceso parlamentario para presentar mociones e interpelaciones y posicionar la alimentación y nutrición escolar en la agenda política;
- Organizar procesos participativos de redacción legislativa y de consulta con socios de diversos sectores: sociedad civil, expertos en derechos humanos, academia, organizaciones de agricultores familiares, mujeres productoras, grupos de defensores de la infancia y asociaciones de maestros y de padres de familia;
- Participar en capacitaciones y actividades de formación continua sobre alimentación y nutrición escolar;
- Aprobar presupuestos y realizar consultas inclusivas y campañas de información pública, para aumentar la conciencia sobre la alimentación y nutrición escolar y obtener respaldo público.
- Cumplir con la función general de fiscalización, de modo de asegurar que las leyes de alimentación y nutrición escolar sean respetadas e implementadas según los objetivos para los cuales fueron dictadas;
- Compartir buenas prácticas y experiencias con otros grupos parlamentarios en la región y el resto del mundo;
- Considerar la cooperación Sur-Sur: ¿podría la experiencia adquirida por su país servir a otros países? o ¿podría su país beneficiarse del apoyo de otros países?.

REFERENCIAS/ RECURSOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

- **Alipui y O'Shea.** 2015. *Investing in All Children: Towards Equitable, Inclusive, and Sustainable Development* [en línea]. Harvard International Review. (disponible en: <https://impakter.com/investing-all-children-towards-equitable-inclusive-sustainable-development/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2012. *Los derechos humanos: Una estrategia para la lucha contra el hambre. Folleto Informativo 2* [en línea]. 4 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-ap560s.pdf>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2014. *El estado de las guías alimentarias basadas en alimentos en América Latina y el Caribe. 21 años después de la Conferencia Internacional sobre Nutrición.* Roma. 125 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i3677s/i3677s.pdf>).
- **FAO.** 2017. *Frentes Parlamentarios contra el Hambre e iniciativas legislativas para el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas. La experiencia de América Latina y el Caribe 2009-2016.* Roma. 72 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i7872s.pdf>).
- **FAO.** 2020a. Base de datos FAOLEX. En: *FAO Oficina Jurídica* [en línea]. Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/faolex/es/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2020b. Carta Abierta del Frente Parlamentario contra el Hambre sobre COVID-19, 1 de abril de 2020 [en línea]. (disponible en: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1269117/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2020c. Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el ámbito de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025. En: *Programa de Cooperación Internacional Brasil-FAO* [en línea]. Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/in-action/programa-brasil-fao/proyectos/alimentacion-escolar/es/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH ALC).** 2020. *FPH ALC* [en línea]. Santiago de Chile. (disponible en: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **Parlamento Latinoamericano y Caribeño.** 2012. *Ley Marco Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria.* Panamá. 44 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf>).
- **Parlamento Latinoamericano y Caribeño.** 2020. *Comunidad Parlamentaria del Conocimiento* [en línea]. Panamá. (disponible en: <http://comunidadparlamentaria.org/>). Acceso: 14 de julio de 2020.

